

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id. 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id. 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña Maria Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.
(De la *Gaceta* núm. 123.)

Gobierno Civil

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los jóvenes fugados de la casa paterna de Valladolid Porfilio Zorita Molledo, de 18 años de edad, de oficio ajustador en hierro, estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular; viste pantalón, chaleco y americana de paño patén negro con unas pintitas blancas, pañuelo de seda negro al cuello, camisa de franela negra que forma unos cuadritos pequeños y capa con bozos negros; y Leocadio Diaz Pariente, de 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz poca; viste pantalón, chaleco y americana de paño claro, pelliza oscura, camisa blanca, pañuelo de seda á rayas blancas y brodequin negro, y, caso de ser habidos, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los efectos que procedan.

Burgos 2 de Mayo de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Aquilina Gayubas Alvaro, natural de Vadocondes, de 20 años, estatura baja, ojos tiernos; viste saya muletón amarillo, pa-

ñuelo al cuello á cuadros, otro blanco á la cabeza y calza abarcas, lleva una manta berrenda, su oficio pastora, ausentándose del monte de la Calabaza de la villa de Aranda de Duero, donde guardaba ganado lanar, y, caso de ser habida, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para los efectos que procedan.

Burgos 3 de Mayo de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 19 de Abril de 1906.

Abierta á las nueve y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Camarero, Gómez, Ortega, López, Arreba, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Valle de Valdelaguna.—1905.—Pedro García López, Fortunato López Martín y Cirilo Neila Gómez, soldados condicionales. Fabián Pérez López, soldado. Domingo Martín López, pendiente.

1904.—Santiago Pérez López y Pedro García Muñoz, soldados condicionales.

1903.—Pedro Fernández Martín, excluido temporalmente. Gregorio Martín Neila, soldado condicional.

San Millán de Lara.—1905.—Lucas Blanco Cano, soldado.

1904.—Juan Bernabé Alonso y Marcelino Puente Blanco, soldados condicionales. David Fuente Blanco, excluido temporalmente.

Villoruebo.—1905.—Isidoro Cuesta Arribas, soldado. Faustino Hortiguéla Moreno, soldado condicional.

1904.—Pío Gil Alegre, soldado condicional. Gregorio Moreno Miguel, excluido temporalmente.

1903.—Ruperto Moreno Gil, excluido temporalmente. Tomás Cubillo González, soldado condicional.

Tinieblas.—1905.—Bienvenido Bernabé Pineda, soldado condicional. Vicente Manrique García, excluido temporalmente.

1904.—Jesús Santamaria del Hoyo, soldado condicional.

Quintanarraya.—1905.—Eduardo Aguilera Jorge, soldado condicional.

1903.—Toribio González Llorente y Atilano Peñalva Algavide, soldados condicionales.

Vilviestre del Pinar.—1905.—Cipriano López Pablo y Juan Martín Benito, soldados condicionales. Buenaventura Arroyo García, excluido temporalmente.

1904.—Demetrio García Chaperó, soldado condicional. Juan Condado Santamaria, pendiente.

1903.—Agapito de Rioja Martínez, Dionisio Marcos Ureta, Cipriano Blanco Martín y Pedro Martín Escribano, soldados condicionales.

Vizcainos.—1905.—Eulogio Gutiérrez Castrillo, excluido temporalmente. Marcelino Moreno Sebastian, soldado. Hipólito Martín Gutiérrez, pendiente.

Rabanera del Pinar.—1905.—Nicasio Martínez Prieto, pendiente.

1903.—Cleto Izquierdo Ortega, pendiente. Fidel Fernández Elvira, excluido temporalmente.

Villaespaña.—1905.—Santiago Orcajo Porrás, soldado. Timoteo Blanco Ruiz, soldado condicional.

1904.—Francisco Porrás García, soldado condicional. Cesáreo Fernández Orcajo, excluido temporalmente.

Torrelara.—1905.—Pablo Heras González, pendiente.

1902.—Guillermo García López, soldado condicional.

Salas de los Infantes.—1905.—Cipriano Montero Molinero, excluido temporalmente. Bernardo Alonso García, soldado condicional.

1903.—Modesto Ortiz Molinero y

Celestino Cuadrado Jimenez, soldados condicionales.

Villanueva de Carazo.—1905.—Juan Olalla Rey, soldado.

1903.—Lucio Gonzalo Gonzalo, pendiente.

Riocavado.—1904.—Pantaleón Basurto Hoyuelos, soldado condicional. Gonzalo Hoyuelos Martín, pendiente. Leandro Antolin Hoyuelos, soldado condicional.

1903.—Telesforo Basurto Hoyuelos, soldado condicional.

Santo Domingo de Silos.—1905.—Juan Gualberto Camarero, excluido temporalmente. Buenaventura García Gete y Prudencio de Domingo Bueno, soldados condicionales.

1904.—Deogracias José Peñacova Blanco, soldado condicional.

1903.—Domingo Carazo Alameda, Vicente Andrés Blanco y Anselmo Alamo Martínez, soldados condicionales.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diez y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 19 de Abril de 1906.—El Presidente, Rámila R. Ogarrio. —El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 20 de Abril de 1906.

Abierta á las nueve y cincuenta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Diez Montero, Gómez, Ortega, López, Arreba, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Castellanos de Castro.—1905.—Pedro Peña Esteban, soldado condicional. Nicomedes Gutiérrez Carrasco, excluido temporalmente.

1903.—Donato Carrasco Hurtado y Crisógono García Carrasco, excluidos temporalmente. Casto Gutiérrez Marín, soldado condicional.

Villaverde Mogina.—1905.—Anesio García Ruiz, pendiente.

1904.—Nicesio Carrera Martinez, excluido temporalmente. Rufino Diez Garcia, soldado.

1903.—Agustin Garcia Mazuela, soldado condicional.

Castrogeriz.—1905.—Emilio Perez, pendiente. Aniano Miguel Minguez, Anselmo Lucio Pérez, Pedro Miguel Villoldo y Antonio Delgado Iglesias, excluidos temporalmente. Pablo Castro Quijano y José Viñé López, soldados.

1904.—Felix Montes Izquierdo, excluido temporalmente. Gregorio Martin Hernando, soldado condicional.

1903.—Eugenio Miguel Urbaneja, excluido temporalmente. Félix Vicente Calvo, soldado condicional.

Melgar de Fernamental.—1905. Francisco Santos Puertas y Pablo Zarzosa Celis, excluidos temporalmente. Benito Espinosa Martin, soldado condicional. Juan Juarez Hierro, excluido temporalmente y soldado condicional. Teófilo Pardo Bartolomé, soldado condicional. Francisco Martin Pérez, soldado.

1904. Serafin Mata Ramos y Antonino Quirce Polo, excluidos temporalmente.

1903.—Prudencio Benito Pérez, Gregorio González Garcia y Antonio Henares Castro, soldados condicionales.

Los Balbases.—1905.—José Grijalbo Alonso, soldado condicional. Cesáreo González Grijalbo y Pedro Gil Contreras, excluidos temporalmente. Constantino Hernaltes Varas, soldado condicional. Leoncio Rodriguez González, soldado.

1904.—Balbino González Garcia, pendiente. Eugenio Bermejo Benito, soldado. Cándido Muñoz Fernández, excluido temporalmente. Esteban Torcas Santamaria, soldado condicional. Felipe Serna Pérez, pendiente.

1903.—Bernardino Cantero Rodriguez, excluido temporalmente. Salustiano Viñé Montoya, soldado condicional.

Palacios de Riopisuerga.—1903. Eleuterio Polo Ruiz, pendiente.

Iglesias.—1905.—Melitón Santos Marin, excluido temporalmente.

1904.—Esteban Minguez Gómez, pendiente.

1903.—Benito Ramos Carrasco y Matias Muñoz Sendino, soldados condicionales.

Grijalba.—1905.—Fortunato Bascanes Castillo y Honorato Miguel Tobar, soldados condicionales.

Villanueva Argaño.—1904.—Wenceslao Pérez Cepa, excluido temporalmente.

Valles.—1905.—Tomás Martinez Garcia, pendiente. Eliseo Alonso Pérez, excluido temporalmente.

Omillos junto a Sasamón.—1905.—Fructuoso Rastrilla Barriuso, excluido temporalmente.

Pampliega.—1905.—Juan Orcajo Orive, excluido temporalmente. Eleuterio Usón Pérez, soldado.

1904.—Telesforo Pérez Martinez,

excluido temporalmente. Justino Antón González y Felicísimo del Amo Muñoz, soldados condicionales.

Pedrosa del Páramo.—1903.—Fermin Calzada Pérez, excluido temporalmente.

Palazuelos de Muñó.—1905.—Herminio Ortega Ibañez, soldado.

1903.—Florentino Gómez Camarero, excluido temporalmente.

Sasamón.—1905.—Fructuoso Triana Mediavilla, soldado condicional. Anacleto Burgos Arija, soldado. Juan Ubierna Gutiérrez, excluido temporalmente. Angel Pérez Herrera, soldado.

1903.—Federico Salazar Ruiz, excluido temporalmente. Nicontrato Lanchares Gutiérrez, soldado condicional.

1902.—José Martinez Muñoz, excluido totalmente.

Villaldemiro.—1905.—Albinio Martinez Simón, soldado.

Itero del Castillo.—1905.—Maximino Calvo Vegas, soldado condicional.

1904.—Benito Tapia Robledo, pendiente.

Arenillas de Riopisuerga.—1905.—Patricio Centeno Calvo, soldado condicional.

1904.—Claudio Valtierra Saez, Ladislao Merino Minguez y Mariano Cuesta Castro, excluidos temporalmente.

Hinestrosa.—1905.—Ignacio Lanchares Calzón, soldado.

1903.—Pantaleón Saeta Vicente, soldado condicional.

Vallejera.—1904.—Paciano Palacin Saiz, soldado condicional.

Pedrosa del Príncipe.—1905.—Eladio Arenas Sendino, excluido temporalmente. Agustin Miguel Ruiz, soldado.

1904.—Plácido Arenas Ruiz, excluido temporalmente.

1903.—Pedro Pinto Rastrilla, soldado condicional. Eliseo Toledano Ruiz, soldado. Anselmo Toledano Arenas, excluido temporalmente.

Yudego y Villandiego.—1905.—Hipólito Venero de la Fuente é Ismael Estalayo Garcia, excluidos temporalmente. Hilario Sancidrián Lodoso, acreditado su fallecimiento.

1904.—Francisco Santa Maria Quintana, soldado condicional.

Villasidro.—1905.—Basiliano Cuesta Martinez, no há lugar a la revisión.

Revilla Vallejera.—1905.—Juan Pérez Ruiz, soldado.

Villazopeque.—1905.—Manuel Garcia Tejero, excluido totalmente. Máximo Alcalde Miguel, excluido temporalmente.

1903.—Enrique Camoceras Gordo, soldado condicional.

Villaveta.—1905.—Celestino Vallejo Tapia, excluido temporalmente. Julio Francés Herrera, soldado. Estanislao Garcia Miguel, soldado condicional.

Padilla de Arriba.—1905.—Porfirio Olmos González y Teodomiro Torres Blanco, pendientes. Victor Peláez Barbero y Quintin Cañete Amo, soldados condicionales.

Padilla de Abajo.—1905.—Pedro Vicente Gutiérrez, excluido temporalmente.

1904.—Tomás Hinojal Garcia, Laureano Hinojal Charcal y Simeón Herrero Manzanal, soldados condicionales. Sulpicio Ibañez González, excluido temporalmente. Jesús Fuentes Bayona, soldado.

1903.—Martin Martin González, excluido temporalmente.

Villaquirán de los Infantes.—1905.—Emilio Antón López, soldado condicional.

Hontanas.—1905.—Felipe Herrera Arnaiz, excluido temporalmente.

1904.—Felipe Peña Robledo, excluido temporalmente.

Belbimbre.—1905.—Valeriano López Brezo y Maximiano González Ronco, pendientes.

Castrillo de Murcia.—1905.—Bonifacio Dueñas González, soldado condicional.

1904.—Martiniano González Zamora, soldado condicional.

1903.—Ladislao Dueñas Dueñas, soldado condicional. Ubaldo Herrera Hernando, útil condicional.

Castrillo Matajudios.—1904.—Ismael Garcia Quirce, excluido temporalmente.

Villasandino.—1905.—Felipe de Jesús Gil y Gil, soldado.

1904.—Segundo Maestre del Rincón, excluido temporalmente.

1903.—Victor Gonzalo de la Fuente, soldado condicional. Isaias Gil Martinez, excluido temporalmente. Federico Manrique Romartinez, soldado.

Rabanera del Pinar.—1903.—Cleto Izquierdo Ortego, pendiente.

Santa Cruz de la Salceda.—1904.—Serafin Iglesias Martinez y Mariano Quijarro Garcia, pendientes. Valeriano Arrabal Martinez, excluido temporalmente.

1903.—Florencio Martin Gil, no há lugar a la revisión. Nicolás Gil Martin, pendiente.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 20 de Abril de 1906.—El Presidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA

Relación de las inscripciones nominativas de deuda perpetua interior que han sido recibidas en estas oficinas de la Dirección general del ramo á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

CORPORACIONES.	Concepto.	Número.	IMPORTE. Pesetas.
Hospital de San Antonio Abad, de Villafraanca Montes de Oca.....	Beneficencia	5629	824'10
Idem id.....	Idem.....	5645	295'58
Quintanalaranco.....	Propios.....	15140	185'56
Idem.....	Idem.....	15307	65'29
Corralejo.....	Idem.....	15141	189'09
Idem.....	Idem.....	15308	67'77
Marcilla.....	Idem.....	15142	2879'96
Idem.....	Idem.....	15309	1033'11
Quintanaelez y Quintanilla cabe Soto....	Idem.....	15143	1218'45
Soto y Marcilla.....	Idem.....	15310	437'08
Adrada de Haza.....	Idem.....	15144	309'22
Idem.....	Idem.....	15311	110'96
Villovela.....	Idem.....	15145	551'21
Idem.....	Idem.....	15312	196'86
Fuentelisendo.....	Idem.....	15146	237'29
Idem.....	Idem.....	15313	81'49
Monasterio de Rodilla.....	Idem.....	15147	1113'22
Idem.....	Idem.....	15314	397'09
Piedrahita de Juarros y Fresno de Rodilla	Idem.....	15148	959'23
Idem.....	Idem.....	15315	343'07
Piedrahita de Juarros.....	Idem.....	15149	245'22
Idem.....	Idem.....	15316	87'91
Cantabrana.....	Idem.....	15150	123'59
Pedrosa de Arcellares.....	Idem.....	15151	67'36
Idem.....	Idem.....	15317	24'12
Quintanaelez.....	Idem.....	15152	638'84
Idem.....	Idem.....	15318	228'95
Celada de la Torre.....	Idem.....	15153	3052'93
Idem.....	Idem.....	15319	1095'16
Villalmanzo.....	Idem.....	15154	3843'65
Idem.....	Idem.....	15320	1370'94
Gumiel de Hizán.....	Idem.....	15155	153'90
Idem.....	Idem.....	15321	25'18
Bujedo.....	Idem.....	15156	28'62
Idem.....	Idem.....	15322	74'80
Melgar de Fernamental.....	Idem.....	15157	174'26
Idem.....	Idem.....	15323	45
Cuzcurrita de Juarros.....	Idem.....	15158	2224'63
Idem.....	Idem.....	15324	798'06

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, á fin de que puedan ser recogidas las citadas inscripciones de la Tesorería de Hacienda por los legítimos apoderados de las mismas.

Burgos 30 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al segundo trimestre, ya vencido, del actual año de 1906; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral, quedarán incursos en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 1.º de Mayo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Santo Domingo de Silos.

D. Vicente Palomero Navarro, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario, de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de expediente de juicio verbal civil de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia de D. Higinio Martín Zorrilla, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra D. Antonio Peña Hortigüela, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñacoba, sobre pago de 32 pesetas, costas y gastos, se sacan á la venta en pública subasta para el día 12 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, los bienes embargados en dichas diligencias de juicio verbal civil, que á continuación se expresan:

Un casillo sito en la aldea de Peñacoba en la calle de Cantarranas, tasado en 100 pesetas.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente edicto á los efectos del párrafo segundo del art. 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santo Domingo de Silos 18 de Abril de 1906.—Vicente Palomero.—Por su mandado, Emilio del Cura.

D. Vicente Palomero Navarro, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario, de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de expediente de juicio verbal civil de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia de D. Fructuoso Cortés Castro, mayor de edad, casado, de profesión Practicante y vecino de la aldea de Peñacoba, perteneciente á este distrito municipal, contra D. Antonio Peña Hortigüela, también mayor de edad, casado, labrador, vecino del expresado Peñacoba, sobre pago de 104 pesetas, costas y gastos, se sacan á la venta en pública subasta para el día 12 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, los bienes embargados en dichas diligencias de juicio verbal civil, que á continuación se expresan:

Una tierra en término de dicho Peñacoba, donde llaman Ontarada, de cuatro celemines, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Pelilla, de tres, en 40.

Otra en la Vega, de id., en 25.

Otra en Lazarillo, de cuatro, en 20.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente edicto á los efectos del párrafo segundo del art. 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santo Domingo de Silos 18 de Abril de 1906.—Vicente Palomero.—Por su mandado, Emilio del Cura.

D. Vicente Palomero Navarro, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario, de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de expediente de juicio verbal civil de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia de D. Eugenio Martínez Carazo, contra D. Antonio Peña Hortigüela, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de la aldea de Peñacoba, perteneciente á este distrito municipal, sobre pago de 129 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta para el día 12 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, los bienes embargados en dichas diligencias de juicio verbal civil, que á continuación se expresan:

Una tierra en Peñacoba, al Encinar, de tres celemines, tasada en 15 pesetas.

Otra en las Cabezas, de dos y medio, en 15.

Otra al Corco, de tres, en 15.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndole que no se admiti-

rán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente edicto, á los efectos del párrafo segundo del art. 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santo Domingo de Silos 18 de Abril de 1906.—Vicente Palomero.—Por su mandado, Emilio del Cura.

Anuncios Oficiales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BELORADO

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, he dispuesto se proceda en el local de este Juzgado el día 14 del corriente mes y hora de las once, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la segunda lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Belorado á 1.º de Mayo de 1906.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día 22 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo que se refiere al art. 31 de la ley del Jurado, para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 1.º de Mayo de 1906.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la ley del Jurado, los Jueces municipales de este partido remitirán á este Juzgado de instrucción, dentro de los quince últimos días del mes actual, copias certificadas por el Secretario y visadas por el Juez municipal, de las listas definitivas de Jurados, á que se refiere el art. 29 de dicha ley, bajo la multa de 100 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro á 1.º de Mayo de 1906.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Alcaldía de Poza de la Sal.

No habiendo comparecido el mozo Vicente de la Fuente Santurde, hijo de Policarpo y de Melitona, número

1 del sorteo del reemplazo de 1904, á la revisión y declaración de soldados ante el Ayuntamiento en los días 4 y 29 de Marzo último, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente de conformidad á lo prevenido en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos al tenor de las disposiciones legales.

Por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Poza de la Sal 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Conrado Alonso.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

No habiendo comparecido al acto del juicio de exenciones que tuvo lugar el día 25 del presente mes ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, á pesar de hallarse citado por edictos y papeleta firmada por su padre, el mozo Epifanio Báscones Bohada, hijo de Pedro y de Francisca, del alistamiento de 1904, el que se encuentra en concepto de soldado condicional por exención física; y habiéndole formado el expediente de prófugo por este Ayuntamiento, se le cita de nuevo para que comparezca ante esta Alcaldía para ser presentado á la Comisión mixta á ser reconocido, pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Rebolledo de la Torre 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Felix Ruiz.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Por la Tesorería de Hacienda de la provincia se le han adjudicado al Ayuntamiento de mi presidencia varias fincas de los deudores por contribución territorial del presupuesto de 1893-94, las cuales se sacan á la venta en pública subasta y son las siguientes:

Una viña al pago del Olmar, de 500 cepas, de Valentin Esteban, vecino de San Martín de Rubiales.

Un majuelo al del Francés, de de 600 palos, de Fermin Moreno, vecino de Roa.

Una viña al de Los Valles, de 300 cepas, de Faustino Pérez, vecino de San Martín.

Una tierra al camino de San Martín, de seis eminas, de Felipe Domingo, vecino del mismo pueblo.

Otra á Berdugales, de una fanega

ga, de Valentin Esteban, vecino de idem.

Un majuelo al pago de los Valles, de 400 palos, de Anacleto Arenales, de id.

Una tierra al Espinillo, de seis celemines, de Bernardino Valcabado.

Una viña de 300 palos ó cepas, al de los Valles, de Juan Domingo.

Una tierra al mismo término, de una fanega y tres celemines, de Pedro Esteban, vecino de San Martin.

Otra al pago de la Vega, de cuatro celemines, de Melitón Domingo.

Una viña al de los Valles, de 200 cepas, de Matias Esteban.

Una tierra al mismo término, de seis celemines, de Maria Esteban Ramiro.

Una viña al de la Vega de Piteos, de 300 cepas, de Vicente Esteban.

Una tierra al de la Vela, de una fanega, de Eusebio San Martin, vecino de Valdearcos.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de esta villa el dia 16 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mambrilla de Castrejón 25 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Arranz.

Alcaldía de Castrillo-Matajudíos.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de 15 dias, con el informe del Sr. Regidor Sindico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo-Matajudíos 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Clemente Grijalbo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sarracín.

Respecto de las de 1901, 1902, 1903 y 1904, Covarrubias.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Terminado el reparto para cubrir el cupo de consumos que corresponde á este distrito en el presente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó 26 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro de Grado.

Alcaldía de Castrogeriz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que

ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de las altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna y reintegrada la una con un sello móvil, cuya presentación la verificarán en el término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrogeriz 30 de Abril de 1906. El Alcalde, Eliseo Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Barbadillo del Mercado.

Salinillas de Bureba.

Barrio de Muñó.

Palacios de la Sierra.

Espinosa del Camino.

Rezmondo.

Quintanapalla.

Barcina de los Montes.

Bañuelos de Bureba.

Villanasur Rio de Oca.

Santo Domingo de Silos.

Peñaranda de Duero.

Puentedura.

Torrecilla del Monte.

Castrillo de Riopisuerga.

Tablada del Rudrón.

Campillo de Aranda.

Respecto de rústica y pecuaria: Mecerreyes.

Alcaldía de Vileña.

Terminado el recuento de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vileña 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Quintin Garcia.

Alcaldía de Santibañez del Val.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal por término de quince dias, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Santibañez del Val 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, P. O., Fausto Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla-Sobresierra respecto de rústica y pecuaria, por término de ocho dias.

Alcaldía de Villafria.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado vacuno de este lugar durante la temporada de Mayo hasta el 30 de Septiembre próximo, haciendo saber que en este pueblo existen buenas praderas para mayor descanso en el servicio.

La persona que desee interesarse puede presentarse ante mi autoridad con el fin de hacerle saber su dotación y demás condiciones.

Villafria 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gabino Renuncio.

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma que reúnan los requisitos que exige la ley Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de 20 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Junta de Rio de Losa 23 de Abril de 1906. — El Alcalde, Aniceto Guinea.

Alcaldía de barrio de San Martin de Don.

Al ganado lanar de este pueblo se agregaron hace tiempo dos borriillos, al parecer de año, blancos, ignorándose quien sea su dueño.

El que se considere acreedor á ellos puede pasar á recogerles á esta Alcaldía.

San Martin de Don 29 de Abril de 1906. — El Alcalde accidental, Agustin Luengas.

Alcaldía de Cebreco.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince dias.

Cebreco 2 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Paulino Arroyo.

Juzgado municipal de Santa Cruz de Juarros.

El vecino de este pueblo Domingo Lázaro Garcia pone en conocimiento de este Juzgado que en el dia de hoy y hora de la una á las dos de la tarde se ha ausentado del domicilio conyugal su hermana Victoria Lázaro Garcia; vá sin documentación alguna y sin ropa más que el propio vestido ordinario.

En su virtud, se suplica á las autoridades que sepan su paradero lo comuniquen á este Juzgado para los fines consiguientes.

Santa Cruz de Juarros 23 de Abril de 1906.—El Juez municipal, Francisco Blanco.

Anuncios Particulares

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO,

Isla, 9 y 11, Burgos.

Rebaja de precios por la baja de los cambios.

Los acreditados relojes de la casa que llevan su marca y que desde 1.º de Julio de 1901 al 31 de Diciembre de 1905 se han vendido con el 10 por 100 de recargo á 17 pesetas y 60 céntimos, se venden desde 1.º de Enero último sin recargo alguno á 16 pesetas.

Relojes sistema Roskopf á 4 pesetas y 80 céntimos. Relojes de orolina desde 10 pesetas. Planos y extraplanos, de acero, desde 11 pesetas. Relojes de acero para señora desde 9 pesetas, y de fantasía, con esmaltes, desde 20 pesetas. Relojes Omega desde 25 pesetas.

Baja proporcionada en los relojes de oro y de pared.

Gran surtido de cadenas con reducción de precios.

Composturas de relojes de plata, acero y níquel, 2 pesetas.

Cristales para relojes de bolsillo, precio único, 35 céntimos. 1

Plaza vacante

Se halla vacante la plaza de auxiliar Recaudador y Agentes de la Zona de Briviesca, con fianzas de 3.000 pesetas, debiendo presentar las solicitudes en el plazo de 30 dias, contados desde esta fecha, al Recaudador de la misma Zona que suscribe.

Salas de Bureba 30 de Abril de 1906.—Nicolás Saiz. 2-5

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

LOZA, CERÁMICA Y CRISTALERÍA

DE

Nazario Escudero

Tengo el gusto de manifestar á mi antigua y numerosa clientela que, con motivo del derribo de la casa titulada del Cordón, he trasladado mis almacenes al Pasaje de la Flora, donde el público encontrará un inmenso surtido en todos los artículos concernientes á dicho ramo.

Precios sin competencia. 3-6

Imprenta de la Diputación Provincial.